

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3

Cuaderno No. 29

Año 1643.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. Diego de Miranda contra el Lic. D. Martín Sánchez, Albacea y tenedor de bienes de D. Bartolomé de Galdamés, por cantidad de pesos.

(A-50 )  
Caj 38  
Doc 81

f. 13 (Escritura)  
Cabildo.

**Clasificación**

Causas Civiles.

Letra M. Legajo # 48, cuaderno # 1014.

1700  
C. Xecuti

Asiento de muranda bur  
randa supermano

118

Con

do martin sanchez  
vendedor de vienes de  
toso breg lede Spagne

Jues

Dr Tomaseo Bendano

Marcelo ant

M 1014  
48

Clasificación



sa quee dya acca de mandore  
con quee roro Indentada  
yannes quobez

Cal  
Lemy  
Marcelo  
Mi Lu

Crecedo recedo...  
depen...  
a no...  
manda...  
insang...  
di...

Jan...  
dome

Indentada













n 1630af

Poes

Diegi semi ianda

a

Sabin to semi ianda  
fulcarmano



a los y a la fin en forma de derecho en nombre  
 de M<sup>o</sup> y C<sup>o</sup> de España leson deudas y por  
 pagar y cobrar

Yo el Rey  
 Yo el Conde de Castilla  
 Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey  
 Yo el Conde de Castilla  
 Yo el Marqués de Villena

UNA

Yo el Rey  
 Yo el Conde de Castilla  
 Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey  
 Yo el Conde de Castilla  
 Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey  
 Yo el Conde de Castilla  
 Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey  
 Yo el Conde de Castilla  
 Yo el Marqués de Villena



Seis reales

SE LO SAERONDO SAIS REALES  
DARON SAIS REALES Y  
TANTA Y DOS SAIS REALES  
QUARENTA Y CEX.

Testament

Barmezgabans

Yo Marcelo Antonio de Figueroa  
Escrivano del Reyno de Mexico y  
del numero de la ciudad de los reyes  
de Mexico de fe y testimonio de verdad  
que por peticion que presento oydia de la  
felha desta Quinto de marzo de diez  
y ocho en nombre de Diego Semirano  
de su hermano y en virtud de su  
poder ante la Justicia ordinaria  
de esta dicha Ciudad y para que  
dichos lugares de Lerma y de  
Caque con bonga a el dicho de herma  
no de los dichos lugares con pulorio  
para que de su de uniga escribano  
de una y a de un lado de  
el testamento que ante el dicho  
Don Jo. Bartolome Galland  
dijunt que fue en concitacion del  
Presencia de Martin Sanchez prieto  
Presbitero de la casa y heredad de  
dichos lugares de uniga y de un lado  
carta de pago de cada parte

2507  
de la casa y heredad de



Dicho honerado martin  
sanchez del marcedel  
dicho de tamento por la qual  
vecinio su dento y cinquenta  
dento que dudo dimento me  
nacho fuma a el dicho dicho  
por nacidula que tana que la  
mcausa del dicho dicho  
no es la que a el dicho dicho  
mas de aundano a el dicho  
por dento de la dicha en dudo  
semanas dudo dicho con gub  
serio a el dicho dicho a el  
parato que a el dicho dicho  
que dudo con se de el presente  
en la ciudad en vicio de  
diximbe de mill quinientos  
y quatro por ano y en se de  
lo que a el dicho dicho en el tamento  
de be dudo Marcelo Antonio  
de fexera a el dicho dicho  
y en cumplimiento de lo  
que a el dicho dicho de suma  
en el tamento publico de lo  
dicho de lo natural de lo  
del dicho dicho de lo dicho  
sacar por el tamento

quiere que el dicho con sus  
porio que dirige a unom Bar  
Solo me de gal darme de buca  
De Cuyas di quis non falle si  
que menores puntamense con  
que tano tado al mar non lo  
que parece por el bionciado  
Martin Sanchez gñes que bi  
Otro a Boca del dicho Barbo  
me gal darme escorno se  
se que

Maon

La ciudad de los rios  
del peru que me por dias del mes  
de marzo de mill quinientos y cinquenta  
y cinco años unom de scribano y llo  
Pablo Barbo me de gal darme con  
red me en la ciudad de los rios del peru  
en el barrio de san lorenzo a que  
dize que con su natural que dize  
sea de la villa de ayamonte en los  
reynos de castilla y leon legitimo de  
Juan Alonso sanchez año quinquenta y seis  
y de gal darme su mujer sus pa  
dres y de juntos vecinos que se en  
de la dicha villa estando bueno y sa  
no y en su natural y en su natural  
natural quatro años y años a  
los dichos de que se le da  
creyendo como dize en la buen  
y por la dicha mente en el mes de



Josephico padre sanfran con  
Aunio de usagada uelipon  
que des de leeseo gude para ga  
non Casgracias yndulgencias  
del yauongane de uerso lacius  
alta curay sacristan de su parroquia  
Donde fallen siete yonel yonel domes  
a con p an amiento que sus albarca  
qui sieren a uya de con to de sa yll  
podos y aque talimona de su to  
bines

---

¶ En mando que el dia de suer  
dieso siendo ora. y p in el signu  
de se diga por su alma vn amna  
cantada de uerso p x m con su  
uer punto y bixitia ofrendada  
de san bino y caneros con uer hon  
bro y papa y talimona de su to  
bines

---

¶ En mando redigan por su  
alma la misa de uer ad que  
qui uerore sus albarcas con firme  
del caudal que se bre y se ha  
Nare de que se de uer fallen miento  
de y de con to de sa y miento  
de y que anii de y de su to bines  
ha

---

¶ En mando que en d i n g o a

---







Males haec multa quae sunt  
sua et quodlibet pars  
quodlibet pars per bene dicitur  
Delaticha una de saldam  
conlo sit mlti quaedam  
dite per que amice subolunt  
Hic dicitur per susclata  
Una negra Namada habet  
Angla soltera decedat de  
Nepma pro ano aliqua  
per obun sermicio quela  
cibo per acie hie dicitur  
Cal per dicitur dicitur  
quae dicitur conuebor desde  
apra para despicit de pisa  
Hic dicitur et subolunt  
quae dicitur et hona dicitur  
enlanita per bidum de la  
quae dicitur en vi xno dicitur  
clauula et testimonio de la  
de de mormene simone  
Cauda al pino ceptor hie  
quae dicitur dicitur dicitur  
quae dicitur libertad nox ad con  
Hic dicitur conelto simon sola  
Hic dicitur Namada habet  
Quae dicitur et subolunt

¶ Non deploro pax me bene  
Cognovisse

¶ Qui merant in nepos non  
brad pasqual cooli

¶ Non in angra non brada  
maria bar

¶ Non lo mpo. eladika gabel.  
Angla quando brans e  
groenbras quon oscaum e a  
deponombis deudo loquale  
puma stent quise hulla  
rendis pua de cha felle si mient  
quise schaga in bostario follo  
judicial de sta judicial rot  
civiles facit e amata  
pas

¶ Non aum plr ipa gar  
de hialtaronis podo  
de hialtaronis de cognon  
braga in albana pta  
Montario colli sinjado  
Marian sonthes gmeto  
pas. biers bion pno gada  
braonice p ois platen  
abo. gales paradiso equal  
quie dullo de pignotudiz  
diopoder queces mecharis  
p magna respian poben

~~scribble~~



12

Indo ellos entienon sup de  
Magu annis subo luntad  
Humplido ipa pado el  
Gruho paltamento mas  
Gazlegado i piascaudas Ouel  
Comenidas de luntamente  
me qu dore o fincare de todo  
du bines luntad deuchos que  
cones de xoo non bñ pñ  
suvi bñ sal luntada o  
pialma pna quido el  
duho luntamente se pñ  
o rmissas o pñ pñ para  
Abundalla para quome  
Manulo duho de pñ pñ  
Lantulo pñ se bñ  
de pñ pñ de pñ pñ  
Egual dñha pñ pñ  
de herencia de pñ pñ  
chico a pñ pñ pñ  
pñ pñ pñ pñ pñ  
que lo pñ pñ pñ pñ  
pñ pñ pñ pñ pñ

¶ pñ pñ pñ pñ pñ  
pñ pñ pñ pñ pñ  
pñ pñ pñ pñ pñ  
pñ pñ pñ pñ pñ





Menus monacho seiscientos  
y cinquenta pesos de a ocho el  
peso que se han tenen en su  
poder. Via cuenta de Barto  
come de Galdames de fijos  
cuyo alhaca pnedor debe  
nos soy los quales seiscientos  
y cinquenta pesos aqui conteni  
do son lo mismo de que yo  
adivacino en el mismo como  
se venen que dello se ma de  
dicho - es declaracion que la  
glad el ano mismo es una  
mucha parda. Martin  
Sanchez Prieto  
enmendado Oturdado - de pte  
de

Don J.ress de...  
Don Martin de la...  
Dios de...  
de...

11

12